PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MP-STYT-SASI-CV-24-2021

OBJETO: COMPRA DE UNA MÁQUINA PARA DEMARCACIÓN VIAL E INSUMOS, PARA USO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

La **Secretaría de Tránsito y Transporte** del Municipio de Palmira elaboró el estudio previo para adelantar el proceso de selección de **Selección Abreviada Subasta Inversa** No. **MP-STYT-SASI-CV-24-2021**cuyo objeto es "**COMPRA DE UNA MÁQUINA PARA DEMARCACIÓN VIAL E INSUMOS, PARA USO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**".

En virtud de ello, la Dirección de Contratación Pública en cumplimiento de las funciones que le confieren el Manual de Contratación y la delegación del artículo 3.1. Del Decreto 009 del 7 de enero de 2020, elaboró y suscribió la Resolución No. 058 (08 de Julio de 2021) por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. MP-STYT-SASI-CV-24-2021, tendiente a seleccionar al contratista para la COMPRA DE UNA MÁQUINA PARA DEMARCACIÓN VIAL E INSUMOS, PARA USO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, expide la presente Adenda No. 1, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en el Cronograma del proceso de selección de **Selección Abreviada Subasta Inversa** No. MP-STYT-SASI-CV-24-2021se estableció como plazo de presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones hasta el 12 de julio de 2021 a las 17:00, plazo en el cual fueron allegadas observaciones por parte de la sociedad **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

2. Que las respuestas dadas a las anteriores observaciones por parte del Equipo estructurador, conllevan a la modificación del **inciso 21.4.3 Razón de cobertura de intereses** del numeral 21.4 CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones del proceso en cuestión.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso de selección y se publicarán en la plataforma del SECOP II.

Por lo manifestado, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, facultada para suscribir las adendas que modifiquen las condiciones del proceso, expide la presente Adenda No. 1 al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. MP-STYT-SASI-CV-24-2021 con la finalidad de modificar el **inciso 21.4.3 Razón de cobertura de intereses** del numeral 21.4 CAPACIDAD FINANCIERA del

complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, garantizando así los principios de transparencia, igualdad, eficacia, economía, y responsabilidad, entre otros.

Que, en virtud de lo anterior, se expide la presente Adenda No. 1, en los siguientes términos:

Primero: Modificar **el inciso 21.4.3 Razón de cobertura de intereses** del numeral 21.4 CAPACIDAD FINANCIERA el cual quedará así:

21.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e **indicar -en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.**

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes indicadores, cuyos rangos se establecen de acuerdo al análisis del sector realizado por la administración municipal:

21.4.1 Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o mayor a 0.23

21.4.2. Nivel de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando este indicador sea menor o igual al 55%

21.4.3 Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, es igual o mayor a 5.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los

Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Nota 1.- Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

Nota 2. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos anteriormente, los cuales se fijan teniendo en cuenta lo establecido en el análisis del sector, en caso contrario su propuesta será rechazada.

Nota 4: Cuando, como resultado de este cálculo se generen cifras con decimales, la Entidad procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

Segundo: La demás condiciones y requisitos no mencionados en la presente adenda continúan vigentes.

Tercero: La presente adenda hace parte integral de Selección Abreviada Subasta Inversa No. MP-STYT-SASI-CV-24-2021

La presente Adenda se expide a los **catorce (14) días del mes de Julio de 2021**.

Cordialmente,

FERNEY CAMACHO
Secretario de Tránsito y Transporte.

Proyectó: María Xiomara Mosquera Nova - P.U. Dirección de Contratación Pública
Andrés Felipe Anaya Erazo – P.E. Secretaría de Tránsito y Transporte.
Revisó: Rodrigo Garcés – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro.